Asunción, 14 de diciembre de 2020

DICTAMEN UOC Nº 215/20

Señor
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUIN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Dar por terminado el Contrato Nº 22/2020, suscrito con el señor **JOSE ALBERTO RODRIGUEZ FANDOS** correspondiente al PAC Nº 57/2019.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 373.244** y del **Contrato Nº 22/2020** suscrito con el Señor **JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ FANDOS.**

Por Resolución C.A.J Nº 378 de fecha 23 de diciembre de 2019, se adjudicó al Señor **JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ FANDOS** el ítem N° 8 – Alquiler para sede de la Dirección de Derechos Humanos – correspondiente al llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 373.244,** y en consecuencia se suscribió el Contrato Nº 22/2020, con vigencia de **24 (veinticuatro)** meses contados desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 5 de marzo de 2022.

Por Nota NDA Nº 1378/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC Nº 1442/20 de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual solicitó cuanto sigue: "*...a los efectos de solicitar se inicien los trámites de terminación del Contrato N° 22/20 suscrito con el Sr. JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ FANDOS en el marco del PAC 57/19 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – ID N° 373.244" por motivos de que la dependencia allí alojada (DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS), será trasladada a otro local cuyo precio resulta más conveniente para los fines institucionales, atendiendo a las instrucciones recibidas de la máxima instancia institucional sobre la racionalización de recursos financieros.*".

Asimismo, continúa manifestando: "*...El pedido de realiza en atención a la Cláusula Octava del Contrato, que enuncia: "El Locatario podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación, conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas...". (Sic)*

Por Notificación UOC Nº 264/2020, recibida por el locador en fecha 18 de noviembre de 2020 se procedió a notificar la solicitud de terminación del Contrato en cuestión.

Por Nota UOC Nº 1818/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones se solicitó a la Dirección Administrativa cuanto sigue: "*...se solicita sirva de informar la fecha de terminación efectiva del contrato, a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes.*"

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Grafián C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Así mismo, por Nota NDA Nº 1545/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC Nº 1548/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual mencionó lo siguiente: *"...Al respecto, se indica que la fecha para dar por terminado el Contrato es el 31/12/2020..."*.

Cabe mencionar lo establecido en el Contrato Nº 22/2020, en su Cláusula Octava, en la cual expresa cuanto sigue: "...*El* ***LOCATARIO*** *podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de* ***EL LOCADOR****, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación, conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03...*".

Que, el Art. 45° de la Ley "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: *"Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación"*.

Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el art. 45 de la Ley Nº 2051/03, es nuestra recomendación dar por terminado el Contrato Nº 22/2020, suscrito con el Señor **JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ FANDOS**, en fecha 31 de diciembre de 2020, en base a los fundamentos mencionados y en vista a que se encuentra enmarcada en materia de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
14 DIC. 2020
Recibido por: Sebastián Lobo
Aclaración:
Hora: 8:30

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py